



**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIO INTERNACIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE Y UNIVERSIDAD ESAN DE PERÚ**

RESOLUCION ECL N°1347

SANTIAGO, 30 DE JUNIO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; el Decreto Universitario N°1261, de 2021, que delega facultades que indica en Decanos (as) de la Universidad de Chile, y cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Universitario N°0024946, de 2022; lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la realización de Seminario Internacional, suscrito el 30 de junio de 2026, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Universidad Esan de Perú, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAESTRÍA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD ESAN DE PERÚ

En Santiago, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, representado por su Decano Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, Cédula de Identidad N°7.945.804-K con domicilio en Av. Independencia 1027, Comuna de Independencia, ciudad de Santiago de Chile, en adelante “La Facultad”, por una parte; y por otra la Universidad ESAN representada por Jaime Félix Serida Nishimura, Documento Nacional de Identidad N°08196989, con domicilio en Jiron Alonso de Molina 1652, Distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima Perú, en Adelante “ESAN”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto

Las partes se comprometen a desarrollar en conjunto un Seminario Internacional para los participantes de la Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud de ESAN, en modalidad presencial en la Escuela de Salud Pública, del 01 al 05 de junio de 2026.

SEGUNDO: Características

El seminario internacional, objeto del presente Convenio, se realizará en cinco (5) días hábiles, donde desarrollarán 8 sesiones. 6 sesiones de cátedras. 2 sesiones de tutoría. según se señala en dicho anexo con un total de 60 horas cronológicas (90 horas pedagógicas).



TERCERO: Obligaciones de la Facultad

En el cumplimiento del servicio encomendado, la Facultad se compromete a:

- a) Desarrollar el Seminario en los términos ya señalados.
- b) Aportar el personal académico que desarrollará las actividades docentes del Seminario.
- c) Asumir el control de la asistencia de los alumnos a las actividades.
- d) Aportar la Bibliografía y apuntes docentes.
- e) Entregar diplomas de certificación de seminario internacional de 85 horas académicas.

CUARTO: Obligaciones de ESAN

Por su parte ESAN se obliga a:

- a) Entregar oportunamente nómina de alumnos.
- b) Financiar valor del Seminario a la Facultad.
- c) Enviar a la Escuela de Salud Pública un informe de cumplimiento del programa del seminario internacional, con sus comentarios y observaciones en los aspectos siguientes:
 - i. Objetivos
 - ii. Contenidos del Programa
 - iii. Evaluación de la experiencia de los alumnos en cuanto a logística, calidad de las salas de clases, calidad y disponibilidad de los traslados, disponibilidad de la información sobre servicios turísticos, alimentación, transporte público.
 - iv. Opinión sobre los docentes participantes. Indicando su apreciación sobre la experiencia de aprendizaje, dominio de los temas tratados, evaluación de la experiencia de las visitas a las diversas instituciones.
 - v. Evaluación cualitativa de la Coordinación Docente y de la Coordinación Ejecutiva del programa.

QUINTO: Número de participantes y valor del Seminario Internacional.

El Seminario descrito en el Anexo a este convenio tendrá un número de 36 participantes. El valor total de esta actividad es de US\$ 43,200 (cuarenta y tres mil doscientos dólares americanos). De variar el número de asistentes, el precio será ajustado al monto proporcional al mismo.

SEXTO: Forma de pago

ESAN cancelará a la Facultad el importe total de este Seminario mediante una transferencia bancaria al número de cuenta indicada por la Facultad. Al respecto ESAN se compromete a disponer el pago un plazo no superior a 90 días desde la fecha de entrega de la factura correspondiente con las consideraciones que se indica en la cláusula 7ª siguiente.

SÉPTIMO: Impuestos

Constituye un requisito indispensable el pago de los impuestos, por parte de la Facultad, para que ESAN efectúe el pago de la retribución pactada.

La Facultad debe emitir una factura proforma a nombre de ESAN, la cual necesariamente debe cumplir las normas legales de su país de origen, y debe indicar, por lo menos, el nombre, denominación o razón social y el domicilio de la Facultad, la naturaleza u objeto de la operación, la fecha, el lugar de prestación del servicio, el período en el que se presta el servicio, la determinación de la retribución y cualquier otra información requerida por ESAN.

OCTAVO: Coordinadores

La Facultad nombra como Coordinador del Seminario Internacional al Doctor Oscar Arteaga Herrera, RUT N°8.692.132-4. ESAN designa como contraparte al Director de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, Prof. César Neves Catter.

NOVENO: Vigencia del Convenio



El presente convenio comenzará a regir a partir de la última fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2026.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, previo acuerdo y firma de un contrato adicional. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMO: Domicilio: Cumplimiento de la LEY N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://uchile.cl/acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares de la Suscripción

El presente convenio será suscrito electrónicamente por ambas partes, entendiéndose, para todos los efectos legales, como fecha de suscripción aquella correspondiente a la última firma electrónica que se registre en el instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería de don Miguel Luis O´Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano, Decreto SIAPER TRA N°309/106/2022 del 4 de julio de 2022 de la Universidad de Chile, de lo dispuesto en D.U N°007732, de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°153 de 1981, contenido en el D.F.L N°3 de 2006 del Ministerio de Educación. Por su parte, la Personería de don Jaime Félix Serida Nishimura, Rector de la Universidad ESAN, consta inscrita en los asientos A00089 y A00090 de la partida 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Perú.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del presupuesto universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO